



EVG.-

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA BUSINESSHOLD EMPRESA
HOLDING S.A.

COMPAÑIAS ANDRADE VELOZ &
ASOCIADOS CIA. LTDA. Y AVPARTNER
SERVICIOS CIA. LTDA.

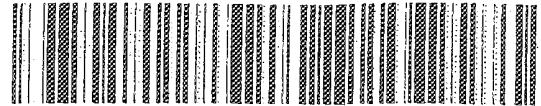
04 DE NOVIEMBRE DEL 2015

USD. \$ 800,00

QUITO, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2015



Factura: 002-001-000008560



20151701032001524

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032001524



NOTARIO OTORGANTE:	ABG. EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
ANDRADE VELOZ ASOCIADOS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR.	RUC.	1792042070001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDRADE VELOZ ASOCIADOS CIA. LTDA.
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792042070001

OBSERVACIONES:

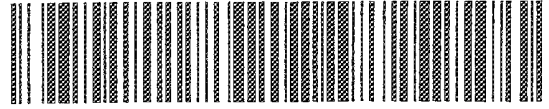
NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

AP: 8336-UP-UPTH-MP



Factura: 002-001-000008520



20151701032P03134

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701032P03134					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792042070001		CONSTITUYENTE	FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA
Jurídica	AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792437415001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	SANTIAGO ANDRADE CADENA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAKUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

AP: 8336-DP-UPTH-MP

2015-17-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A.**

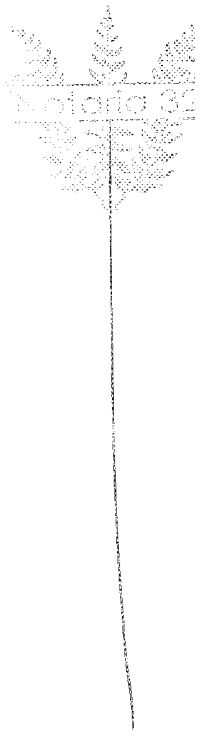
**OTORGADO POR LAS COMPAÑÍAS ANDRADE VELOZ &
ASOCIADOS CIA. LTDA. Y AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.**

CUANTÍA: US\$ 800,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ANTE MÍ, ANTE MI ABOGADO **EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE**, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE, ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A ACCION DE PERSONAL NÚMERO, 8336-DP-UPH-MP, DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, COMPARECEN LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AVPARTNER SERVICIOS CÍA. LTDA., QUE A SU VEZ ES GERENTE GENERAL DE LA PRIMERA, CONFORME SE JUSTIFICA CON LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES; Y, EL

SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AVPARTNER SERVICIOS CÍA. LTDA., CONFORME SE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO, RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE PROFESIÓN ABOGADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ, LA NOTARIA, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ, LA NOTARIA, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A. CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AVPARTNER SERVICIOS CÍA. LTDA., QUE A SU VEZ ES GERENTE



GENERAL DE LA PRIMERA, CONFORME SE JUSTIFICA CON LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES; Y, EL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AVPARTNER SERVICIOS CÍA. LTDA., CONFORME SE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO, RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE PROFESIÓN ABOGADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

SEGUNDA.- FUNDACIÓN.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE FUNDAR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.-** **CAPITULO I.-**

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-

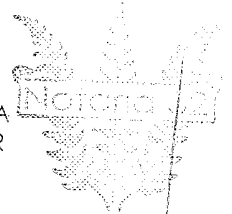
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINA BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. ESTÁ SUJETA A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ESPECIALMENTE A LA DE COMPAÑÍAS Y A LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL

DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DELEGACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, SOMETIÉNDOSE A LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.- LA COMPAÑÍA TIENE UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO O REDUCIDO POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE EN FORMA ANTICIPADA, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL O POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY. **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.-** DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL OBJETO SOCIAL ÚNICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE LA COMPRA O ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVÉS DE VÍNCULOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, RESPONSABILIDAD CREDITICIA O RESULTADOS Y CONFORMAR ASÍ UN GRUPO EMPRESARIAL. **CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) DE VALOR CADA UNA, NUMERADAS DEL 001 AL 800 INCLUSIVE. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES.-** 1. LAS ACCIONES SERÁN INDIVISIBLES Y CONFERIRÁN A SUS TITULÁRES LOS DERECHOS DETERMINADOS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 2. EN CASO DE COPROPIEDAD DE ACCIONES LOS CONDUEÑOS DE ELLAS PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS INHERENTES A TALES ACCIONES, PREVIA DESIGNACIÓN DE UN APODERADO O DE UN ADMINISTRADOR COMÚN, HECHA POR LOS INTERESADOS O, A FALTA DE ACUERDO, POR UN JUEZ COMPETENTE. **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIÓN.-** 1. LAS ACCIONES SE REPRESENTARÁN POR TÍTULOS DE ACCIÓN, CUYO



CONTENIDO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. 2. EN TANTO NO SE HAYA PAGADO LA TOTALIDAD DEL VALOR SUSCRITO CORRESPONDIENTE A UNA ACCIÓN, LA COMPAÑÍA EMITIRÁ CERTIFICADOS PROVISIONALES, QUE CONTENDRÁN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y PODRÁN REFERIRSE A UNA O MÁS ACCIONES. 3. LOS TÍTULOS DE ACCIÓN O CERTIFICADOS PROVISIONALES, SEGÚN FUERE DEL CASO, SE EMITIRÁN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.

ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.- 1. LOS TÍTULOS DE ACCIÓN Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS. ENTREGADO EL TÍTULO O CERTIFICADO PROVISIONAL AL ACCIONISTA, ÉSTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. 2. DICHOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS SE INSCRIBIRÁN, ADEMÁS, EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO A LOS DERECHOS SOBRE LAS ACCIONES. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

ACCIONISTAS.- SE CONSIDERAN ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A QUIENES CONSTEN REGISTRADOS COMO TALES EN SU LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, PRINCIPALMENTE LOS SIGUIENTES: 1. LA CALIDAD DE ACCIONISTA; 2. PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS SOCIALES, DEBIENDO OBSERVARSE IGUALDAD DE TRATAMIENTO PARA LOS ACCIONISTAS

DE LA MISMA CLASE; 3. PARTICIPAR, EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN LA DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; 4. INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES Y VOTAR CUANDO SUS ACCIONES LE CONCEDAN DERECHO A VOTO, SEGÚN LOS ESTATUTOS; 5. GOZAR DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN EL CASO DE AUMENTO DE CAPITAL. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** 1. LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES. 2. SU TRANSFERENCIA DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN CONSTANTE EN EL TÍTULO O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO, FIRMADA POR QUIEN LA TRANSFIERE. 3. LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE LAS ACCIONES NO SURTIRÁN EFECTO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. 4. PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA, SERÁ NECESARIO QUE SE INFORME SOBRE ELLA AL GERENTE GENERAL, MEDIANTE ENVÍO DE UNA COMUNICACIÓN SUSCRITA POR CEDENTE Y CESIONARIO CONJUNTAMENTE, O DE COMUNICACIONES SEPARADAS SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS, O POR ENTREGA DEL TÍTULO DE ACCIÓN EN EL QUE CONSTE LA CESIÓN RESPECTIVA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL TÍTULO SERÁ ANULADO Y EN SU LUGAR SE EMITIRÁ Y ENTREGARÁ UNO NUEVO A NOMBRE DEL CESIONARIO. 5. LAS COMUNICACIONES EN LA QUE CONSTE LA TRANSFERENCIA O EL TÍTULO ANULADO SE ARCHIVARÁN EN LA COMPAÑÍA. 6. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INSCRIBIRÁ LAS TRANSFERENCIAS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y LAS COMUNICARÁ A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL PLAZO PREVISTO EN LA



LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPOSICIÓN.-** EN LOS CASOS DE PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DE ACCIÓN, LA COMPAÑÍA, A SOLICITUD DEL ACCIONISTA REGISTRADO EN SUS LIBROS, PODRÁ ANULAR EL CERTIFICADO O TÍTULO DE QUE SE TRATE, PREVIA PUBLICACIÓN EFECTUADA, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PODRÁ EXPEDIRSE EL TÍTULO O CERTIFICADO QUE REEMPLACE EL ANULADO. EN CASO DE DETERIORO, DEBERÁ ENTREGARSE EL TÍTULO AL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN LO ANULARÁ Y ARCHIVARÁ. ANULADO EL CERTIFICADO O EL TÍTULO, SE EXTINGUIRÁN LOS DERECHOS INHERENTES A TALES INSTRUMENTOS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, USUFRUCTO O PRENDA DE ELLAS Y OTROS ASPECTOS CONCERNIENTES A LAS ACCIONES Y A LOS TÍTULOS DE ACCIÓN QUE NO ESTUVIEREN PREVISTOS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO III.- DE LA**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO ÓRGANO SUPREMO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTARÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. **CAPITULO**

IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES.- LA JUNTA GENERAL, CONSTITUIDA POR REUNIÓN DE ACCIONISTAS EFECTUADA DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE PODERES PARA RESOLVER

TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY, CUALQUIER DECISIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** COMPETE ESPECÍFICAMENTE A LA JUNTA GENERAL: A) DESIGNAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE, COMISARIOS Y LIQUIDADORES Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. SI FUERE DEL CASO, SE DESIGNARÁ AUDITOR EXTERNO Y SE FIJARÁ SU REMUNERACIÓN; B) CONOCER EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, Y ADOPTAR LAS CORRESPONDIENTES RESOLUCIONES; C) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; D) ACORDAR AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO, Y EN GENERAL, CUALQUIER RESOLUCIÓN QUE ALTERE CLÁUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL O NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y QUE DEBAN SER REGISTRADAS CONFORME A LA LEY; E) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE ACCIONES PREFERIDAS Y PARTES BENEFICIARIAS; F) DISPONER QUE SE INICIEN LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR CONTRA LOS ADMINISTRADORES; G) DICTAR REGLAMENTOS INTERNOS; H) INTERPRETAR, EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA; E, I) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE, POR MANDATO DE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, LE CORRESPONDEN Y QUE NO PUEDEN SER DELEGADAS A OTRO ORGANISMO O FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO**



OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- 1. LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 2. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONOCER LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. 3. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ TRATAR, ADEMÁS, CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA. 4. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- CONVOCATORIAS.- 1. **CONVOCATORIAS CORRIENTES.-** LAS CONVOCATORIAS PARA CUALQUIER TIPO DE JUNTA DE ACCIONISTAS LAS HARÁ EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO VEINTE (20) DE ESTOS ESTATUTOS, MEDIANTE UN AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. A EFECTOS DE CÓMPUTO DE ESTE PLAZO, NO SE CONTARÁ NI EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA Y SERÁN HÁBILES TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO LOS FERIADOS Y DE DESCANSO OBLIGATORIO. 2. **CONVOCATORIA A SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS.-** EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN PEDIR, POR ESCRITO Y EN CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA TRATAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE INDIQUE SU PETICIÓN. SI EL GERENTE

GENERAL O EL PRESIDENTE REHUSAREN HACER LA CONVOCATORIA O NO LA HICIERE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA SOLICITUD, EL O LOS PETICIONARIOS PODRÁN CONCURRIR AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS RECABANDO DICHA CONVOCATORIA. **3.** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE CONVOCARÁ ORIGINALMENTE A LA JUNTA, SALVO LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, Y EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE PUNTO TRES (27.3). LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. SE EXPRESARÁ TAL CIRCUNSTANCIA EN LA CONVOCATORIA. **4.** CASOS DE TERCERA CONVOCATORIA.- CUANDO LA JUNTA GENERAL DEBA RESOLVER CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y OTROS DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA (240) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y NO SE HUBIERE PODIDO INSTALAR POR FALTA DE QUÓRUM, LUEGO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, SE EFECTUARÁ UNA TERCERA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA. EN LA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ: A) LLAMAMIENTO A LOS ACCIONISTAS Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA PARA LA REUNIÓN;



B) LA DIRECCIÓN, PRECISA DEL LOCAL EN EL QUE SE CELEBRARÁ LA REUNIÓN, SITUADO DENTRO DEL CANTÓN QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA; C) EL DÍA, LA FECHA Y LA HORA DE LA REUNIÓN. LA HORA DE INICIACIÓN SEÑALADA DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA ENTRE LAS OCHO HORAS ANTES DEL MERIDIANO Y LAS OCHO HORAS PASADO EL MERIDIANO; D) LA INDICACIÓN CLARA, ESPECÍFICA Y PRECISA DEL O DE LOS ASUNTOS QUE SERÁN TRATADOS EN LA JUNTA; E) LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA EN QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS LOS DOCUMENTOS QUE VAYAN A SER CONOCIDOS POR LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER EL BALANCE, ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y SUS ANEXOS, LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, TALES DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA QUE DEBA CONOCERLOS; F) EL NOMBRE Y EL CARGO DE LA PERSONA QUE HACE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** EL COMISARIO PRINCIPAL SERÁ CONVOCADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LUGAR DE REUNIÓN DE LA JUNTA.-** LAS JUNTAS GENERALES, SEAN ESTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EN CASO CONTRARIO SERÁN NULAS, CON EXCEPCIÓN DE LO PREVISTO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES CON CARÁCTER DE UNIVERSAL.-** 1. NO

OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, Y SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN REUNIDOS, PERSONALMENTE O REPRESENTADOS, LOS TITULARES DEL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, Y LOS CONCURRENTES RESUELVAN UNÁNIMEMENTE CELEBRAR LA JUNTA. 2. PARA QUE LAS JUNTAS DE ESTA CLASE TENGAN VALIDEZ, EL ACTA RESPECTIVA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR TODOS LOS CONCURRENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR EXCUSA O A FALTA DE ÉSTE, POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y, POR EXCUSA O FALTA, LA PERSONA QUE LA JUNTA DETERMINE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PROCEDIMIENTO E INSTALACIÓN.-** ANTES DE QUE SE DECLARE INSTALADA UNA JUNTA GENERAL, EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE LOS ASISTENTES, CON INDICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN SU VALOR Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDAN, SEGÚN CONSTE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. EL SECRETARIO COMENZARÁ A FORMAR LA LISTA DE ASISTENTES, AL PRINCIPIAR LA HORA PARA LA CUAL FUE CITADA LA REUNIÓN, Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL INSTANTE EN QUE SE COMPLETE EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA, CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** 1. LOS ACCIONISTAS PODRÁN ACTUAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR INTERMEDIO DE



SUS REPRESENTANTES LEGALES, CUANDO FUERE DEL CASO, O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA TAL EFECTO, MEDIANTE PODER NOTARIAL O CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **2. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA PODER.-** LA CARTA POR LA QUE EL ACCIONISTA ENCARGA A OTRA PERSONA LE REPRESENTE EN LA JUNTA GENERAL, SE DIRIGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y CONTENDRÁ, POR LO MENOS, LOS DATOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN; DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE QUE SE TRATE; NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE; SI SE TRATARE DE PERSONAS JURÍDICAS, SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; Y EL NOMBRE Y APELLIDO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DETERMINACIÓN DE LA JUNTA O JUNTAS RESPECTO DE LAS CUALES SE EXTIENDE LA REPRESENTACIÓN; Y, NOMBRE Y APELLIDO DEL ACCIONISTA Y, SI FUERE DEL CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES A QUE SE EXTIENDE LA REPRESENTACIÓN. **3. LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS NO PODRÁN REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL. IGUAL PROHIBICIÓN Y EXCEPCIÓN CORRE PARA LOS SUPLENTE DE TALES FUNCIONARIOS CUANDO HUBIEREN ACTUADO POR LOS PRINCIPALES DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO CUYAS CUENTAS E INTERESES VAYAN A SER OBJETO DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA. SE EXCEPTÚA DE ESTA PROHIBICIÓN LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** **1. CASO GENERAL.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA PUEDA CONSIDERARSE LEGALMENTE INSTALADA, LOS CONCURRENTES A

ELLA DEBERÁN REPRESENTAR POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. **2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA.-** SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS QUE CONCURRAN, SALVO LO PREVISTO ENSEGUIDA. **3. QUÓRUM ESPECIAL.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN O CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE REQUERIRÁ LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, EN REUNIONES DE PRIMERA CONVOCATORIA, Y DE POR LO MENOS LA TERCERA PARTE DE ESE CAPITAL EN REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA. SÓLO EN REUNIONES DE TERCERA CONVOCATORIA PODRÁ INSTALARSE UNA JUNTA QUE VAYA A TRATAR CUALQUIERA DE LOS PUNTOS PREVISTOS EN ESTE APARTADO CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE CONCURRAN, SEA CUAL FUERE EL PORCENTAJE DE CAPITAL QUE REPRESENTEN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MANTENIMIENTO DEL QUÓRUM MÍNIMO.-** NO PODRÁ CONTINUAR VÁLIDAMENTE LA SESIÓN SIN EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, EN CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA



MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPOSICIÓN SE CONSIDERARÁ NO APROBADA, O SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE PEDIR QUE SE TOME NUEVA VOTACIÓN O QUE EL ASUNTO SE TRATE EN JUNTA POSTERIOR. PARA RESOLVER LOS ASUNTOS PROPUESTOS EN JUNTA GENERAL NO HABRÁ VOTO DIRIMENTE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

ACTAS.- DE CADA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DEBERÁ FORMULARSE UNA ACTA REDACTADA EN IDIOMA CASTELLANO. LAS ACTAS SE PREPARARÁN PREFERENTEMENTE EN LA MISMA REUNIÓN; SI ELLO NO FUERE POSIBLE, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A AQUELLA, Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. EN EL CASO DE JUNTAS UNIVERSALES, EL ACTA LLEVARÁ ADEMÁS LAS FIRMAS DE TODOS LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **CONTENIDO DEL ACTA.-** EL ACTA DE JUNTA GENERAL CONTENDRÁ: A) EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; B) EL CANTÓN, DIRECCIÓN DEL LOCAL, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA; C) LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ELLA COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; D) LA TRANSCRIPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA O EL ORDEN DEL DÍA ACORDADO, CUANDO CORRESPONDA; E) INDICACIÓN DEL QUÓRUM CON EL QUE SE INSTALÓ LA JUNTA; F) LA RELACIÓN SUMARIA Y ORDENADA DEL DESARROLLO Y LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA, ASÍ COMO LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ÉSTA; G) LA PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES, CON LA CONSTANCIA DEL NÚMERO DE VOTOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS PROPOSICIONES SOBRE LAS QUE SE HUBIERE DELIBERADO Y TOMADO RESOLUCIONES; H) EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE DE LA SESIÓN; I) LA RAZÓN DE LA

APROBACIÓN DEL ACTA, SI SE LA HICIERE EN LA MISMA SESIÓN; Y, J) LAS FIRMAS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. **SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-** LAS ACTAS DE LA JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, ESCRITAS AL ANVERSO Y REVERSO Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EXPEDIENTE.-** DE CADA JUNTA GENERAL SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ: A) LA HOJA DEL PERIÓDICO EN LA QUE CONSTE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. B) LOS DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS PARA LA CONVOCATORIA; C) LA LISTA DE LOS ASISTENTES CON LA CONSTANCIA DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN, EL VALOR PAGADO POR ELLAS Y LOS VOTOS QUE LES CORRESPONDA; D) LOS PODERES Y LAS CARTAS PRESENTADAS PARA PODER ACTUAR EN LA JUNTA; E) LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR DICHA JUNTA; F) COPIA DEL ACTA SUSCRITA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA, DANDO FE DE QUE EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL; Y, G) GRABACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, TOMADAS CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS QUE NO HUBIEREN ASISTIDO A LOS QUE HUBIEREN VOTADO EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENEN PARA IMPUGNAR ANTE EL JUEZ COMPETENTE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA, A LAS QUE SE REFIEREN LOS



ARTÍCULOS 215 Y 249 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHAS NORMAS Y DE LAS CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 216 Y 250 DE LA REFERIDA LEY. CAPITULO V.-

REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- LA

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- MANDATARIOS Y**

APODERADOS.- EL GERENTE GENERAL PODRÁ OBRAR POR MEDIO DE APODERADOS O PROCURADORES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS. DURARÁ DOS AÑOS EN

SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO PUDIENDO SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE

AL PRESIDENTE: A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, Y EN DICHO EVENTO

EJERCER, POR SI SOLO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE

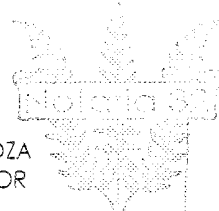
ACCIONISTAS; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS

PROVISIONALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA

COMPAÑÍA; E) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES; Y F) LAS DEMÁS CONTENIDAS EN LA LEY Y ESTATUTOS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ DOS AÑOS

EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LOS QUE LE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; DE MANERA ESPECIAL LE CORRESPONDE LO SIGUIENTE: A) EJERCER POR SÍ SOLO, LA REPRESENTACIÓN, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON LAS LIMITACIONES DE ESTOS ESTATUTOS; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTARE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA; E) OTORGAR PODERES ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; G) CONTROLAR BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD AL DÍA, ASÍ COMO CUIDAR LOS BIENES, ENSERES, INVENTARIOS Y MAQUINARIA DE LA COMPAÑÍA; H) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES; I) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES; J) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES; K) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; Y, L) LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIONES.-** EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. **CAPITULO VI.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- FISCALIZACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNARÁ



ANUALMENTE UN COMISARIO PRINCIPAL QUE EJERCERÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y TENDRÁ DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA DESIGNARÁ IGUALMENTE UN SUPLENTE POR IGUAL PERÍODO. DE SER DEL CASO, LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON AUDITORÍA EXTERNA DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA. EL COMISARIO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** ES ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL COMISARIO FISCALIZAR EN TODAS SUS PARTES LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVO. **CAPITULO VII.- MOVIMIENTO ECONÓMICO.-** **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES Y RESERVAS.-** SÓLO SE PAGARÁ DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES EN RAZÓN DE BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS Y PERCIBIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS EFECTIVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS ENTRE LOS ACCIONISTAS SE REALIZARÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO. LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY, Y CUANDO LO DECIDA LA JUNTA GENERAL, LAS RESERVAS FACULTATIVAS. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA CORRERÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **CAPITULO VIII.- OTRAS NORMAS.-** **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍA. PARA EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA

MENCIONADA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EN CASO DE LIQUIDACIÓN ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR PRINCIPAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA QUE EXPRESAMENTE ACTÚEN OTRAS PERSONAS. TAMBIÉN SE DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** LOS ACCIONISTAS SE COMPROMETEN A EJECUTAR DE BUENA FE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS QUE SE CONTRAEN EN LOS PRESENTES CONTRATO DE SOCIEDAD Y ESTATUTO SOCIAL Y A REALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS PARA SUPERAR AMIGABLEMENTE Y DE MUTUO ACUERDO CUALQUIER CONTROVERSIA. LOS ACCIONISTAS QUE DE CUALQUIER FORMA SE INCORPOREN A LA COMPAÑÍA POSTERIORMENTE, ESTARÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE CLÁUSULA COMPROMISORIA.

1. MEDIACIÓN: TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE SEA SUSCEPTIBLE DE TRANSACCIÓN Y QUE SE GENERE ENTRE LA COMPAÑÍA Y SUS ACCIONISTAS O DE ESTOS ENTRE SÍ, O ENTRE LA COMPAÑÍA Y SUS ADMINISTRADORES, QUE NO PUEDA SOLUCIONARSE DE MUTUO ACUERDO Y QUE SE RELACIONE O QUE SE DERIVE DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL ESTATUTO SOCIAL SERÁ SOMETIDA A UN PROCESO DE MEDIACIÓN LLEVADO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, CONFORME A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y REGLAMENTO DE DICHO CENTRO. SI LAS PARTES NO LLEGAREN A NINGÚN ACUERDO, LAS CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS SERÁN SOMETIDAS A ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL SIGUIENTE. CON BASE EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN SUPLENTE LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN DEL PROCESO



ARBITRAL. **2. ARBITRAJE:** TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE NO HAYA SIDO RESUELTA POR LAS PARTES EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN PREVISTO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SERÁ SOMETIDA A LA RESOLUCIÓN OBLIGATORIA Y DEFINITIVA DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, DE ACUERDO CON LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE DICHA CÁMARA, Y LAS SIGUIENTES NORMAS: **A)** EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ CONFORMADO POR UN (1) SÓLO ÁRBITRO SI LA CUANTÍA DE LA ACCIÓN O DEMANDA NO SUPERA LOS CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00), O POR TRES (3) ÁRBITROS SI LA CUANTÍA SUPERA LA MENCIONADA SUMA. PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA SE CONSIDERARÁN LOS INTERESES, COSTAS Y HONORARIOS; **B)** EL ÁRBITRO ÚNICO SERÁ ELEGIDO DE MUTUO ACUERDO DE LA LISTA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. DE NO EXISTIR ACUERDO AL PRIMER INTENTO, EL ÁRBITRO SERÁ SELECCIONADO POR SORTEO REALIZADO POR EL MENCIONADO CENTRO. SI EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, CADA PARTE SELECCIONARÁ UN ÁRBITRO DE LA LISTA DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS ELEGIRÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL. SI LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN LA ELECCIÓN DEL TERCERO O SI LAS PARTES NO DESIGNAREN SUS ÁRBITROS, ÉSTOS SERÁN ELEGIDOS POR SORTEO. TODA VACANTE SERÁ SUPLIDA POR SORTEO REALIZADO POR EL MENCIONADO CENTRO. LOS ÁRBITROS ELEGIDOS POR LAS PARTES O POR SORTEO DEBERÁN SER PERSONAS QUE CONOZCAN DE

LA MATERIA SOMETIDA AL ARBITRAJE. **C)** LAS PARTES RENUNCIAN A SU DOMICILIO Y A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE ACCIÓN O RECURSO EN CONTRA DEL LAUDO DICTADO, A MÁS DE LOS PERMITIDOS EN LA LEY. **D)** EL PROCEDIMIENTO SERÁ CONFIDENCIAL. **E)** EL TRIBUNAL FALLARÁ EN DERECHO. **F)** PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO. **G)** EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) Y CIENTO CINCUENTA (150) DE LA LEY DE COMPAÑÍA, LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO LA INTEGRIDAD, VERACIDAD Y CONFORMIDAD DE TODOS LOS ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A. EN PARTICULAR:

1. EL LUGAR Y FECHA EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO;
2. EL NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA Y SU VOLUNTAD DE FUNDARLA;
3. EL OBJETO SOCIAL, DEBIDAMENTE CONCRETADO;
4. SU DENOMINACIÓN Y DURACIÓN;
5. EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, QUE RESPONDE A LA SUMA DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN



DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00). EL NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LOS SUSCRIPTORES ES EL QUE CONSTA EN LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. 6. QUE LOS ACCIONISTAS SUSCRIPTORES O LOS EVENTUALES CESIONARIOS DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY; 7. EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA; 8. LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES; 9. LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES; 10. LA FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y LA CLARA ENUNCIACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE TENGAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA; 11. LAS NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES; 12. LA DETERMINACIÓN DE LOS CASOS EN QUE LA COMPAÑÍA HAYA DE DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE; Y, 13. LA FORMA DE PROCEDER A LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA CON UN CAPITAL SOCIAL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), QUE SE PAGARÁ EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CONFORME SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NO. ACCIONES
AVPARTNER SERVICIOS CÍA. LTDA.	US\$ 400.00	400

ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CÍA. LTDA.	US\$ 400.00	400
TOTALES	US\$ 800.00	800

SEGUNDA.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA, Y COMO PRESIDENTE DE LA MISMA AL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA, QUIENES DEBERÁN INSCRIBIR SUS NOMBRAMIENTOS Y EJERCER SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y LA LEY. **TERCERA.-**

AUTORIZACIÓN.- CUALQUIERA DE LOS FUNDADORES O LOS SEÑORES JAVIER ANDRADE CADENA, SANTIAGO ANDRADE CADENA, DIEGO ALMEIDA CAMPANA, ESTEFANÍA FIERRO VALLE Y FRANCISCO ROBLES ROSARIO, QUEDAN AUTORIZADOS PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES NECESARIAS TENDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y PARA QUE NOTIFIQUEN A LOS ADMINISTRADORES DE SU DESIGNACIÓN CON LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS SOLICITANDO SU ACEPTACIÓN A DICHOS CARGOS, LOS INSCRIBAN EN EL REGISTRO MERCANTIL. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER O AGREGAR LO QUE FUERA DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR JAVIER ANDRADE CADENA INSCRITO AL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PICHINCHA BAJO EL NÚMERO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (6780). PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON



LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y,
LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ, LA NOTARIA, SE
RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO
CUANTO DOY FE.-

FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA

C.C. 100139255-2

C.V. 008-0078



SANTIAGO ANDRADE CADENA

C.C. 171001764-9

C.V. 008-0079



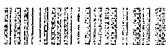
EL NOTARIO

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE CADENA
FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FÉLIX
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA GISELA
ZOLDAN CASARES



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

V444-V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGUNDO ANDRADE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2034-07-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
VIZCARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

003

003 - 0073

1001392552

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PONCEANO

PARROQUIA

3

ZONA

2-1 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P 3131

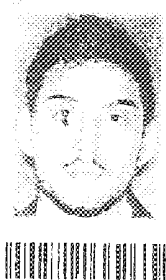
FACTURA N° \$520

Razón: En virtud de la ley N° 14-15-0001 se certifica que el presente es fotocopia del documento que exhibió se devolvió al interesado y que consta de 1 (una) hoja (s) útil (es).

Quito, 01 de Julio de 2015

[Signature]
ABOGADO RICARDO DÍAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171001764-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE CADENA
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE SEGUNDO JESUS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-19

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

Noticia

E333312222

000432631

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral
CNE

008
008 - 0079
NÚMERO DE CERTIFICADO
ANDRADE CADENA SANTIAGO

1710017649
CEDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLO N° 2015-17-01-02-P

FACTURAN N°

En virtud de la facultad otorgada en el numeral quinto del artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Función Notarial, sus el presente es fotocopio del documento que exhibido se otorga al interesado y que consta de... folios (señale el total)

Quito, 14 de Mayo del 2015

[Signature]
ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

Quito, 27 de marzo de 2013

Señor
Javier Andrade Cadena
GERENTE GENERAL
AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy 27 de marzo de 2013, resolvió **ELEGIR** a la compañía **AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.** como **GERENTE GENERAL** de dicha compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**. De acuerdo con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer, por sí solo, la **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía.

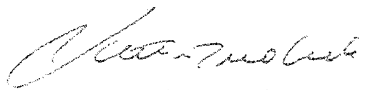
Las atribuciones vigentes de los administradores constan en la escritura pública de constitución, otorgada el 3 de Julio de 2006 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de Julio de 2006.

Muy Atentamente,


Santiago Andrade Cadena
Secretario de la Junta

RAZON: Acepto la designación recaída en mi persona y prometo desempeñarla fiel y legalmente.

Quito, 27 de marzo de 2013.


Javier Andrade Cadena
Gerente General
C.C.: 1001392552
AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.
R.U.C.: 1792437415001

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 22723

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	20197
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8419
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/03/2013
FECHA ACEPTACION:	27/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792437415001	AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 03/07/2006 NOTARIA 37 UIO RM 14/07/2006 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VELARCO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLO N° 2013-17-01-32-P ... 3134

FACTURA N° ... 8589

Excmo. En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diecinueve del Código Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que corre de ... 17/06/2013

Quito, 17/06/2013

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

Quito, 9 de mayo de 2013

Señor

Francisco Javier Andrade Cadena

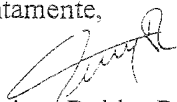
Presente.-

De mi consideración:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.", reunida el día de hoy 9 de mayo de 2013, resolvió **DESIGNARLE** a Usted como **GERENTE GENERAL**, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**. De acuerdo con el Estatuto Social, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer, por sí solo, la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía.

Las atribuciones vigentes de los administradores y del representante legal constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el 16 de enero de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 9 de mayo de 2013.

Atentamente,

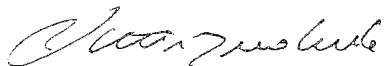


Francisco Robles Rosario

Secretario Ad-hoc de la Junta

RAZON: Acepto la designación de Gerente General recaída en mi persona y a nombre de ella, prometo desempeñarla fiel y legalmente.

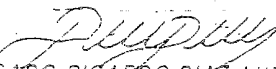
Quito, 9 de mayo de 2013



Francisco Javier Andrade Cadena

C.C.: 100139255-2

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 211-1741-32-P ... 0134
FACTURA Nº ... 3320
Razon: El Sr. [Nombre] [Apellido] en el momento de la
firmado de este documento, me ha presentado y
presencia [Nombre] [Apellido] y me ha certificado que el
documento es auténtico y que el Sr. [Nombre] [Apellido] es el
interesado y que obra de [Nombre] [Apellido] [Apellido] [Apellido]
Quito, 09 de Mayo de 2013



ABOGADO RICARDO DÍAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 17169

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16590
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7000
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/05/2013
FECHA ACEPTACION:	09/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVPARTNER-SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1001392552	ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 16/01/2013 NOTARIA 37 UIO RM 09/05/2013-TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2013-17-01-32-P

FACTURA N° 8320

En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de...

Quito, 04-NOV-2013

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

NOTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	16590
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6999
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/05/2013
FECHA ACEPTACION:	09/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710017649	ANDRADE CADENA SANTIAGO	PRESIDENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 16/01/2013 NOTARIA 37 UIO RM 09/05/2013 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLALBA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2013-17-01-32-P. 3134

En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto
del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el
presente es fotocopia del documento que exhibió al inscribirse
y que obra de la Notaría Trigesima Segunda del Cantón Quito.

QUITO, 04-NOV-2013

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792437415001
RAZON SOCIAL: AVPARTNER SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA
NOMBRE COMERCIAL: AVPARTNER SERVICIOS CIA LTDA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	31/05/2013	FEC. CONSTITUCION:	09/05/2013
FEC. INSCRIPCION:	31/05/2013	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES JURIDICAS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

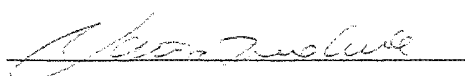
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LA REPUBLICA Número: 396 intersección: DIEGO DE ALMAGRO Edificio: FORUM 300 Piso: 5 Oficina: 506 Referencia ubicación: DIAGONAL AL EDIFICIO DE MOVISTAR Telefono Trabajo: 022548477 Email: xandrade@andradeveloz.com

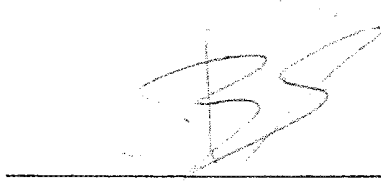
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBCS110809 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 31/05/2013 15:37:30



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792437415001

RAZON SOCIAL: AVPARTNER SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 09/05/2013

NOMBRE COMERCIAL: AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES JURIDICAS.

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA.

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

ACTIVIDADES DE CAPACITACION.

PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LA REPUBLICA Número: 396 Intersección: DIEGO DE ALMAGRO Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO DE MOVISTAR Edificio: FORUM 300 Piso: 5 Oficina: 506 Telefono Trabajo: 022548477 Email: xandrade@andradeveloz.com

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
PROTOCOLO Nº 2013-17-01-02-P
FACTURA Nº
Fue emitida en virtud de la factura por el valor de \$ 0.00
al interesado y que para de
Quito, 01 de NOVIEMBRE de 2013.

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBCS110809

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 31/05/2013 15:37:30



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792042070001
RAZON SOCIAL: ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AVPARTNER SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA
CONTADOR: ORDOÑEZ BARRIGA LUIS ROBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/07/2006	FEC. CONSTITUCION:	14/07/2006
FEC. INSCRIPCION:	20/07/2006	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	09/11/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA LEGAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

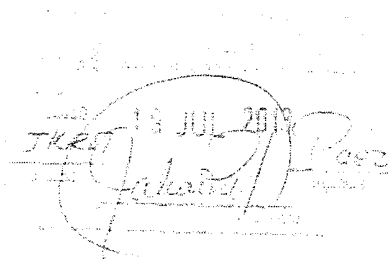
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Numero: 396
Intersección: AV. DIEGO DE ALMAGRO Edificio: FORUM 300 Piso: 5 Oficina: 504 Referencia ubicación: DIAGONAL A
MOVISTAR Telefono Trabajo: 022508040 Fax: 022508041 Telefono Trabajo: 022508039 Email: firm@andradeveloz.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM080113

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 19/07/2013 10:43:52



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2015 05:12 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714493
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923007785 ROBLES ROSARIO FRANCISCO AMARO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2015 05:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2015-17-01-32-P... 3131

FACTURAN° 8520

En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió se devolvió al interesado y que obra de... 1 UNO... foja (s) del res...

Quito, 30 - NOV - 2015

ABGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

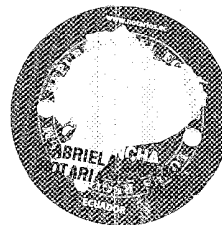
30/10/2015 5.04 PM



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A. OTORGADA POR LAS COMPAÑÍAS ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA Y AVPARTNER SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

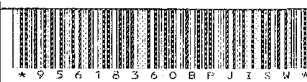
EL NOTARIO

[Signature]
.....
NOTARIO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TERCERINO SEGUNDO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 76454



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52911
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5771
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /04/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

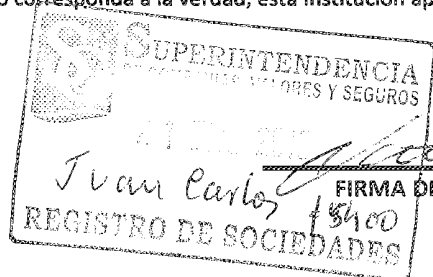


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATAN	LA CAROLINA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JUAN PABLO SANZ	E4-47	RIO AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	XEROX	3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2436939		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	andrade@andradevelos.com		
CELULAR:	FAX:		
0983502080			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
100139255-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

21 ENE 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Quito, 19 enero de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, VALORES Y SEGUROS

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, yo, Luis Oswaldo Oña Oña, Gerente General de la compañía **SERVICIOS DE COMPUTACIÓN PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.**, según se desprende del nombramiento que adjunto, informo que la compañía **BUSINESSHOLD EMPRESA HOLDING S.A.**, está autorizada a utilizar a título gratuito las instalaciones de mi representada, ubicadas en la calle Juan Pablo Sanz E4-47 y AV. Rio Amazonas, edificio Xerox, piso 6, oficina No. 3, teléfono 2436939 .

Atentamente

COMPUSEG Cia. Ltda.

FIRMA AUTORIZADA

Luis Oswaldo Oña Oña

C.C.: 170821836-5

Quito, a 31 de marzo del 2015

Señor
Luis Oswaldo Oña Oña
Ciudad

De mi consideración:

Cumplo con el deber de comunicarle que la Junta General Universal de Socios de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, le designó gerente general de la misma, por el lapso 5 años que contempla el estatuto social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva suya le reemplazará el presidente de la compañía.

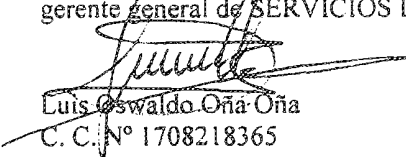
Los deberes, derechos y atribuciones del gerente general constan en el estatuto reformado y codificado de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA., contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui el 9 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de mayo del mismo año. La mencionada compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 6 de julio de 1989 ante el Notario Sexto del Cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosales, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 20 de julio de 1989. Ud. reemplaza al anterior gerente general, Abogado Pedro Manuel Córdova Balda.

Dígnese aceptar el cargo

Atentamente

Eduardo José Rivadeneira López
Secretario ad-hoc

En el Distrito Metropolitano de Quito, en esta fecha, 31 de marzo del año 2015, acepto el cargo de gerente general de SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA


Luis Oswaldo Oña Oña
C. C. N° 1708218365

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NUMERO: 24823

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	17124
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5609
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	31/03/2015
FECHA ACEPTACION:	31/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE COMPUTACION PARA SEGUROS COMPUSEG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708218365	OÑA OÑA LUIS OSWALDO	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1491 DE: 20/07/1989.- NOT.SEXO DEL:06/07/1989 REF. COD..ESTAT. RM# 1722 DE:14/05/2001.- NOT. NOVENO DEL: 09/03/2001 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
CANTÓN QUITO, 15 DE ABRIL DE 2015

Confirmando la veracidad de los datos que en el presente documento se declara, es FIEL
COPIA DEL ORIGINAL que no fue presentada para este efecto y acto
seguido devuelto al interesado.

Quito, a

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO